

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente tramo de la Ruta Nacional PE-22 A como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal LM-974

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 006 y 020-2017-MDM de la Municipalidad Distrital de Mala, el Memorándum N° 195-2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Memorándum N° 079-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 136-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento acotado, en su artículo 6, numeral 6.1, establece que el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, en su numeral 6.2, señala que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, estableciendo que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que el referido Decreto Supremo, en su artículo 6, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, la reclasificación temporal de una vía, mediante resolución ministerial; señalando en su literal b), que la reclasificación permitirá que una vía que ostente una clasificación, ajustada a los criterios del Reglamento de Jerarquización Vial, y que no se encuentre mejorada en sus características físicas y operativas, pueda ser reclasificada a fin que la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, y que cuente con recursos presupuestales, pueda realizar proyectos viales en ésta. Asimismo, dispone que la clasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes, y, para su tramitación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, mediante Oficios N° 006 y 020-2017-MDM, solicita la reclasificación de la Ruta Nacional PE-22 A en el tramo comprendido del intercambio Vial Panamericana Sur – Panamericana Antigua, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la

Avenida Marchand del Distrito de Mala - Cañete-Lima", precisando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Memorándum N° 079-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0019-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, a través del cual indica que es procedente la solicitud de reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE- 22 A en el tramo solicitado por la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Memorándum N° 195-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, señala que la Ruta PE 22 A, tramo: Intercambio Vial Panamericana Sur – Panamericana Antigua (Av. Marchand), se encuentra registrada como vía nacional a cargo de su proyecto, según el Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, y considera viable su reclasificación, pues no tiene previsto implementar algún proyecto en dicha carretera;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 136-2017-MTC/14 e Informe N° 039-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el mencionado tramo se encuentra formando parte de la Ruta Nacional PE – 22 A de Trayectoria Emp. PE -1S (I.V Mala)- Calango- La Capilla – San Juan de Viscas – Alloca - Huancata – Sangallaya - San Lorenzo de Quinti – San Juan de Tantarache – Carhuapampa- Chiclapata - Chayanca-Yuracmayo - Emp. P-22 (Río Blanco).

- Estando a lo requerido por la Municipalidad Distrital de Mala y teniendo en cuenta que ha indicado que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, resulta viable reclasificar en forma temporal la Ruta Nacional PE – 22 A en el Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) - Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand), como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° LM-974, adoptándose la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-974

Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) – Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand)

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la reclasificación de ruta, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar Temporalmente la Ruta Nacional PE – 22 A en el Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) - Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand), como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal LM -974, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM - 974

Tramo: Emp. PE- 1S (I.V. Mala) – Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand).

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital de Mala, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones